JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	**Especial – Violencia Intrafamiliar**
Autoridad administrativa	**COMISARÍA DE FAMILIA COMUNAUNO**
Demandante	**NURIS ROSARIO RAMOS**
Radicado	**No. 05001 31 10 010 2021-00592-01**
Asunto	**INTERLOCUTORIO # 343 de 2021**
Decisión	**Remite expediente al Juzgado 7 de Familia de oralidad, en virtud del acuerdo 1472 de 2002**

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento del presente asunto, procedente de la Comisaría de Familia Comuna Uno, a fin de que se ordene el arresto por incumplimiento a la medida de protección, por actos de violencia intrafamiliar cometidos por el señor CARLOS ENRIQUE ZAPATA CARVAJAL y que fueron denunciados por la señora NURIS ROSARIO RAMOS.

Revisada la actuación, es clara la decisión en la que se indica que el proceso ya había sido conocido en segunda instancia por el Juzgado 7 de Familia de Oralidad de la localidad y según el sistema de gestión, fue radicado bajo el número 05001-31-10-007-2021-00062-01.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 1472 de 2002 en su artículo 7º núm. 5º del Consejo Superior de la Judicatura: “Por adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deben ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.”.

En consecuencia, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la remisión del trámite de arresto solicitado por la Comisaria de Familia Comuna Uno, al Juzgado Sétimo de Familia de Oralidad de Medellín.

SEGUNDO. **DESANÓTESE** del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRASNCISCO DE ASÍS MENA GIL
J u e z

DGS.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56b90e2413ba463d2941e9b45d460c8e5b59d59b5a1f9bc89bfb5c300179804**
Documento generado en 03/12/2021 11:42:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica